	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

RADICADO:
2026CS033292
FECHA: 2026-05-27

RESOLUCION N.º

Nº - 1088

27 MAYO 2026

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA CON FINES DE CONTROL EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por Los artículos 67 y 365 de la Constitución Política y el Decreto 1075 de 2015; la Resolución 9102 de 2009; los Decretos Municipales 143 de 2024 y 687 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 9102 del 23 de noviembre de 2009, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó al Municipio de Pitalito para Administrar la Prestación del Servicio Público Educativo.

Que, el Decreto No 143 del 19 de julio de 2024, es por el cual el alcalde del Municipio de Pitalito delega al secretario de Educación para que firme algunos Actos Administrativos de la Secretaría de Educación Municipal.

Que, mediante Decreto Municipal No. 687 de 30 de diciembre de 2025, el alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ, en el cargo de secretario de Educación Municipal de Pitalito.


Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y da responsabilidad al Estado, la Sociedad y la Familia. Al Estado como regulador y ejecutor de la suprema Inspección y Vigilancia de la educación con el fin de velar su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia define que es deber del Estado asegurar la prestación de los servicios públicos de una forma eficiente a

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, JUAN CAMILO VALENZUELA CASTRO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

todos los habitantes del territorio nacional, por lo que debe regular y ejercer el control y vigilancia de dichos servicios.

Que el artículo 2.3.3.1.8.1 del Decreto No. 1075 de 2015 delegó el ejercicio de la Inspección y Vigilancia de la educación al Ministerio de Educación Nacional, atribuida al presidente de la República. Los gobernadores y alcaldes quienes ejercerán, en su respectiva jurisdicción, funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 2.3.3.2.2.3.5. del Decreto No. 1075 de 2015 señala que la Inspección y Vigilancia será ejercida por los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, a través de las secretarías de educación o de los organismos que hagan sus veces y aplicarán las sanciones previstas en la ley, cuando a ello hubiere lugar.


Que el artículo 2.3.7.1.3. del Decreto No. 1075 de 2015 define que el objeto de la inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral.

Que el artículo 2.3.7.1.4. del Decreto No. 1075 de 2015 señala la Forma y mecanismo para ejercer la inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de personal de las entidades territoriales certificadas en educación. Se ejercerá, además, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias sobre control interno, 01525 cuando a ello hubiere lugar. Su ejecución comprende un conjunto de operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre los requerimientos de pedagogía, administración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo que garanticen su calidad, eficiencia y oportunidad y permitan a sus usuarios, el ejercicio pleno de su derecho a la educación.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, JUAN CAMILO VALENZUELA CASTRO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES			No - 1088
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 3 de 5

Que el artículo 2.3.7.1.5. del Decreto No. 1075 de 2015 especifica que para ejercer la Inspección y Vigilancia se elaborarán Planes operativos de inspección y vigilancia para cada vigencia y que harán parte del Plan Anual de Desarrollo Educativo de la respectiva entidad territorial. Tales planes operativos deben contener los principios, las estrategias, los criterios, la financiación y los cronogramas generales que orientarán el desarrollo de las operaciones de que trata el inciso tercero del artículo 2.3.7.1.4 del citado decreto.

Que el artículo 2.3.7.2.1. del Decreto No. 1075 de 2015 señala que quien ejerza la función de inspección y vigilancia, tendrá bajo su dependencia, el correspondiente cuerpo de supervisores de educación indicado en el artículo 2.3.7.1.4. del Decreto No. 1075 de 2015.


Que el artículo 2.3.7.2.3. del Decreto No. 1075 de 2015 define las funciones generales para ejercer la competencia a nivel territorial. Además de lo señalado en la Ley y en el reglamento, las entidades territoriales certificadas en educación cumplirán en su respectiva jurisdicción, las siguientes funciones generales para el ejercicio de la competencia de inspección y vigilancia:

- a) Dar orientaciones y pautas de organización para el ejercicio de la inspección y vigilancia en su jurisdicción, atendiendo las directrices y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) Aplicar en su jurisdicción los criterios definidos por el Ministerio de Educación Nacional, para la efectiva coordinación del proceso de evaluación que se debe cumplir como parte del ejercicio de la inspección y vigilancia con el Sistema Nacional de Evaluación de la Educación.
- c) Divulgar las Leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia.
- d) Prestar asesoría técnica y administrativa a los establecimientos educativos en el cumplimiento de la Ley, las normas reglamentarias y los demás actos administrativos de orden nacional y territorial.
- e) Ejercer la inspección, la vigilancia y el control de la prestación del servicio educativo que realizan los establecimientos educativos de su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello.
- f) Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las autoridades educativas en su jurisdicción, de acuerdo con el reglamento que expida para ello.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, JUAN CAMILO VALENZUELA CASTRO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024

g) Proporcionar la información que le sea requerida, sobre resultados de la inspección y vigilancia, con el fin de verificar el cumplimiento de las políticas, planes y programas nacionales y territoriales en materia educativa.

h) Diseñar y ejecutar a través de las instituciones competentes, planes de formación de posgrado y de formación permanente a los servidores públicos que desarrollen funciones de inspección y vigilancia.

Que el artículo 2.3.7.2.4. del Decreto No. 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas, a través de las respectivas secretarías de educación o quienes hagan sus veces, expedirán el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Título 7 del Decreto No. 1075 de 2015 y en las demás normas concordantes que se promulguen.

Que en ejercicio de su competencia, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 14 de 2005, que establece que la función de Inspección y Vigilancia es permanente, autónoma, interdisciplinaria y de control sobre los procesos de gestión administrativa y pedagógica para garantizar la cobertura, calidad, eficiencia y equidad en la prestación del servicio, debiéndose expedir el Reglamento Territorial para el ejercicio de tales funciones y un Plan Operativo Anual que contenga las estrategias, metas, indicadores, actividades y responsables.

Que mediante Decreto Municipal N.º 610 del 21 de noviembre de 2025, la Secretaría de Educación Municipal de Pitalito, expidió el Reglamento de Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo en el municipio de Pitalito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO 1º: Adoptar el PLAN OPERATIVO ANUAL de Inspección y Vigilancia con fines de control, para la vigencia de 2026, del servicio público educativo en Instituciones de Educación Formal y de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de naturaleza Oficial y Privado, en el municipio de Pitalito.

ARTICULO 2º: Ejecutar el presente acto administrativo a través de: 1). Documento que evidencia la evaluación de carácter diagnóstico del sector educativo de la Secretaría Educación, 2). Formulario de Diagnóstico, 3). Matriz de formulación y seguimiento del Plan, conforme a las orientaciones brindadas por el Ministerio de

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, JUAN CAMILO VALENZUELA CASTRO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

	Nº - 1088 RESOLUCIONES		27 MAYO. 2026	
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 5 de 5

Educación Nacional.

ARTICULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 4: Contra la presente resolución no proceden recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
 Secretario de Educación

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyectado por: LADY YOHANA CLAROS VALENCIA, Líder de Inspección y Vigilancia

Revisado por: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ, JUAN CAMILO VALENZUELA CASTRO	Aprobó: JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
Cargo: Secretario de Educación, Apoyo Profesional	Cargo: Secretario de Educación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

